



Radicado: D 2025070000258

Fecha: 23/01/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente y se conceden vacaciones interrumpidas a una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), de quien mediante el Decreto 2025070000150 del 17 de enero de 2025, se realiza un encargo en funciones y en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

* De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Mediante el decreto 2025010000150 del 17 de enero de 2025, se encargó en funciones al Subsecretario de despacho el señor ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE, como Secretario de despacho de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, del 21 de enero de 2025 al 24 de enero del 2025.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de Docentes o Directivos Docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad"*.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

* El Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

* Por la Resolución 2023060347606 del 24 de octubre de 2023 se estableció el Calendario Académico A, año 2024, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 25 de diciembre de 2023 hasta el 07 de enero de 2024, del 17 de junio de 2024 hasta el 30 de junio de 2024, del 02 de diciembre de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024.

* Por la Resolución 2024060423970 del 29 de octubre de 2024 se estableció el Calendario Académico A, año 2025, y se concede vacaciones a los docentes y directivos docentes del 23 de diciembre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, del 16 de junio de 2025 hasta el 29 de junio de 2025, del 08 de diciembre de 2025 hasta el 21 de diciembre de 2025.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.014.872**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto 1278 de 2002, vinculado en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 17/11/2024 hasta el 22/03/2024. El señor Hernández Flórez, viene vinculado como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educación San José – Sede Principal, del municipio de Marinilla, plaza nro. 11284, cubriendo la incapacidad médica de la señora Matilde Isabel Palacio Montoya.

En atención a que la licencia de maternidad de la señora **RESTREPO MORENO** transcurre en las vacaciones del mes de diciembre de 2024 y enero de 2025, se hace necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas, reconocimiento que equivale a 42 días, y se deberán conceder desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025, ambas fechas inclusive.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, hacia la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.048.014.872**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, regido por el estatuto 1278 de 2002, en provisionalidad en vacante temporal, como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa José María Bernal – Sede Principal, del municipio de Caldas, plaza nro. 18182, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.048.014.460**, quien se encuentra en Licencia de Maternidad desde el 17/11/2024 hasta el 22/03/2024, y vacaciones interrumpidas desde el 23/03/2025 hasta el 03/05/2025. El señor Hernández Flórez, viene vinculado como docente de Básica Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educación San José – Sede Principal, del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

municipio de Marinilla, plaza nro. 11284, cubriendo la incapacidad médica de la señora Matilde Isabel Palacio Montoya, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINA MARCELA RESTREPO MORENO**, y al señor **ELKIN ELIECER HERNÁNDEZ FLÓREZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ALZATE
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/01/2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		22/01/2025
Revisó:	Maria Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		22/01/25.
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		22-01-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.